



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20141700043611
Fecha: 19-08-2014

Bogotá D.C

Señor

JOSÉ DE JESÚS MAYORGA VASQUEZ

Barrio Santa Ana No. 27 – 04

3526998

San Vicente de Chucurí – Santander

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado No. 20148100145542 del 23 de julio de 2014 y el 20148100155632 del 05 de agosto de 2014.

Respetado Señor,

El Fondo Adaptación ha recibido los oficios del asunto mediante el cual manifiesta: *"Solicito respetuosamente que me sea verificado por qué aparezco como reparado por Colombia Humanitaria. Ya que mi vivienda fue arrasada el 18 de mayo del 2011 por la avalancha dela quebrada la cruces. Mi vivienda quedaba ubicada en la vía circunvalar sector Maravillas cra 12. Hasta el momento la única ayuda que he recibido son los mercados, no sé porque en el sistema aparezco como reparado"*

Al respecto nos permitimos informar que el Fondo Adaptación no es la Entidad administradora del Registro Único de Damnificados (REUNIDOS) y en consecuencia, no puede modificar dicho registro. Su competencia se limita a verificar las viviendas registradas con "pérdida total" en dicho registro y atender aquellas que cumplan los criterios de elegibilidad dispuestos en el Manual Operativo (Resoluciones 009/046 de 2013) emitidos por el Fondo Adaptación.

Por lo tanto y con el fin de corroborar la información que reposa en nuestra base de datos; se revisó la información anexa que le remitió el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Subcuenta Colombia Humanitaria con el fin de aclararle su condición frente a la intervención del Fondo Adaptación para que pueda ser beneficiario del *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"*; encontramos que usted *"no fue beneficiario de ayuda humanitaria ni de alojamientos temporales como jefe de hogar de su nucleo familiar"*.

Al realizar la consulta en la base de datos del Registro Único de damnificados (REUNIDOS) encontramos que su vivienda se encontró con el estado "se perdió totalmente" así:



ID_bien_afectado	1218930
regi_id_registro	1167149
Municipio	SAN VICENTE DE CHUCURÍ
Departamento	SANTANDER
Nombres_Apellidos	MAYORGA, VASQUEZ, JOSE, DE JESUS
Numero Documento	91043332
Territorio	La cabecera municipal
Afectacion	Avalancha
Tipo_bien	Vivienda
Estado	Se perdió totalmente

Ahora bien, en el entendido de cumplir con los requisitos mínimos para ser tenidos en cuenta dentro del Programa Nacional de Vivienda como estar en el Registro Único de Damnificados así como se reporte en éste con bien vivienda afectada y en estado pérdida total, es menester del Fondo Adaptación realizar las gestiones con el Operador Zonal Comfenalco Santander para propender que se realicen las acciones tendientes a verificar el cumplimiento de requisitos de elegibilidad y de ser el caso la provisión de vivienda de acuerdo a la modalidad que se requiera.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha se adelanta de forma conjunta la modificación del Contrato 003 de 2013 que vincula a dicho Operador Zonal con el Fondo Adaptación, su registro sería incluido como una de las novedades de acuerdo a los registros adicionales a verificar en la nueva etapa y de ser el caso ser atendido a través del Operador.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida a su solicitud.

Cordialmente,

TATIANA TOVAR VALENZUELA

Asesor III – Sectorial Vivienda Encargada

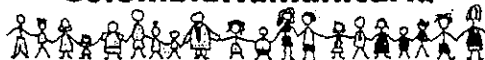
Anexo: Derecho de Petición radicado FA. 20138100147472 del 25 de julio de 2014.

CC. Doctor. Roberto Zapata Baez. Gerente. Colombia Humanitaria. Calle 100 No. 9 A – 45 Torre 1 Piso 3. Bogotá, D.C

Revisó  Camila Cepeda – Asesora I Sector Vivienda

Original

Colombia Humanitaria



Bogotá D.C.,

Doctora
CARMEN AREVALO CORREA
Gerente General
FONDO ADAPTACIÓN
Calle 75 No. 5-88 Piso 3
Bogotá D.C.

**Colombia
Humanitaria**

Plaza Bogotá 141124

Fecha: 25-07-2014 12:19:02.39

Anexos: 3

Pase al FONDO DE

ADAPTACIÓN

Para comunicaciones futuras
cite el Radicado:

2014006294-E



Destino: EQUIPO DE TRABAJO ATENCIÓN AL CIUDADANO



No. 20148100147472

Fecha Radicado: 2014-07-25 14:22:42

Anexos: .

Fondo
Adaptación

Procesado

Asunto: Traslado petición radicado 2014004747R.

Reciba un cordial saludo. Conforme con el artículo 21 del Código Contencioso Administrativo, remito copia de correo electrónico del señor **EDGAR EDUARDO LEON** radicado internamente con el número 2014004747R de julio 17 de 2014, en la que manifiesta *"En mi condición de residente de Municipio de Matanza (S), fui víctima de la pasada Ola Invernal y en tal condición fui registrado bajo el id. 1147007 (...) Según información que me fue suministrada en la Alcaldía del Municipio de Matanza, fui uno de 18 damnificados, favorecidos con un subsidio por la suma de \$38.000.000 aproximadamente, para la reparación de mi vivienda (...) me fue informado que fui excluido por CONFENALCO (sic), como operador zonal"*.

Para su conocimiento anexo copia de la respuesta enviada al peticionario, informándole sobre la competencia del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Subcuenta Colombia Humanitaria y las ayudas entregadas en el municipio de Matanza – Santander con recursos del Fondo. Así mismo se informó que de acuerdo con la información reportada por la Gobernación de Santander con corte de fecha de febrero 20 de 2014 el peticionario no fue beneficiario de ayuda humanitaria ni de alojamientos temporales como jefe de hogar de su núcleo familiar.

Agradezco informar a los peticionarios y a esta Gerencia, si puede aplicar a algún tipo de ayuda que brinda ese Fondo a los damnificados del fenómeno de La Niña 2010 – 2011.

Atentamente,

ROBERTO ZAPATA BÁEZ

Gerente

Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
Subcuenta Colombia Humanitaria

Anexo: Radicado 2014004747R y respuesta de CH.

Elaboró: JMM

Aprobó: LFTB



Bogotá D.C.,

Señor
EDGAR EDUARDO LEON
reyesneira@live.com
Matanza - Santander

**Colombia
Humanitaria**

Fecha: 25/07/2014 12:15:56.56
Anexos: 0
Pase a: EDGAR EDUARDO
LEON

Para comunicaciones futuras
cite el Radicado:
2014006291-E



Asunto: Respuesta petición Radicado 2014004747R.

Reciba un cordial saludo. El 17 de julio de 2014 esta Gerencia recibió su correo electrónico, radicado internamente con el número 2014004747R, en la que manifiesta *"En mi condición de residente de Municipio de Matanza (S), fui víctima de la pasada Ola Invernal y en tal condición fui registrado bajo el id. 1147007 (...) Según información que me fue suministrada en la Alcaldía del Municipio de Matanza, fui uno de 18 damnificados, favorecidos con un subsidio por la suma de \$38.000.000 aproximadamente, para la reparación de mi vivienda (...) me fue informado que fui excluido por CONFENALCO (sic), como operador zonal"*.

De conformidad con su solicitud, me permito informarle lo siguiente:

1. De acuerdo con el Decreto De acuerdo con el Decreto 4702 de 2010 el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Subcuenta Colombia Humanitaria, transfirió recursos a entidades públicas del orden nacional o territorial y a entidades privadas, cuyo objeto social tuviera relación directa con las actividades que se requerían para atender la emergencia, con el fin de que éstas los ejecutaran en proyectos para atender las necesidades generadas por el Fenómeno de la Niña 2010 y primer semestre de 2011. Particularmente, estos recursos eran destinados a la atención humanitaria y a la realización de obras. Las mencionadas transferencias, las realizó el Fondo **con base en las solicitudes que para este efecto presentaron las entidades** territoriales (Gobernaciones o Alcaldías) de acuerdo con el procedimiento establecido por parte de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
2. La Directiva Presidencial No. 3 de enero 13 de 2011 estableció el siguiente procedimiento para realizar el registro de damnificados:
 - "1. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, diseñará y entregará a las Gobernaciones que reporten municipios con población afectada, los formularios e instructivos para el Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal 2010 - 2011.
 2. Las Gobernaciones deberán distribuir los formularios a las alcaldías de los municipios afectados en su jurisdicción, de acuerdo con los reportes entregados a la Dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia. Por cada hogar afectado se diligenciará un formulario de conformidad con las instrucciones impartidas por el DANE.
 3. Las Alcaldías se responsabilizarán del diligenciamiento de los formularios con el apoyo de los funcionarios de Acción Social y/o entidades sociales territoriales que sean capacitados



por el DANE. La fecha límite de la etapa de diligenciamiento es el 15 de marzo de 2011. Los formularios diligenciados deberán ser enviados a su respectiva gobernación, mediante oficio firmado por el alcalde.

4. Los alcaldes al término del registro en cada municipio, según lo definido en esta directiva, deben generar un Acta Oficial de Cierre del Registro en el cual certifique la fecha de cierre y el número total de damnificados registrados, la cual debidamente firmada será enviada al gobernador con copia a la sede Territorial del DANE (...).

Así mismo, la Directiva Presidencial No. 10 de marzo 2 de 2011 en su numeral tercero realizó la siguiente precisión: "No es competencia del DANE ni de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional atender solicitudes de inclusión de nueva información sobre personas, hogares o municipios; ello es competencia exclusiva de la Dirección de Gestión del Riesgo (...)".

Es decir, esta Gerencia no tiene competencia para la inclusión de personas como damnificadas del fenómeno de la Niña 2010 y primer semestre de 2011, en el Registro Único de Damnificados – REUNIDOS, como tampoco tiene competencia para realizar correcciones o modificaciones de los reportes de afectaciones registradas en REUNIDOS, ya que la administración de dicho registro se encuentra a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

3. A su vez, el artículo 5 del Decreto 4579 de diciembre 7 de 2010, modificado por el artículo 3, del Decreto 4830 del 2010, estableció que "Para los efectos del presente decreto se entenderán como personas damnificadas o afectadas por el desastre, aquellas que se encuentren en el registro único de damnificados elaborados por los Comités Locales de los municipios afectados, con el aval del respectivo Comité Regional y de una entidad operativa del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres."

Por lo cual, los beneficiarios de los recursos que transfirió el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (antes Fondo Nacional de Calamidades) – Subcuenta Colombia Humanitaria, fueron aquellos que se entendían como afectados y/o damnificados en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (antes Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres), particularmente los que se encontraban en el registro del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD (antes Comité Local de Prevención y Atención de Desastres – CLOPAD) o en el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD (antes Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres – CREPAD) y que hoy reposan en el Registro Único de Damnificados –Reunidos- bajo la administración de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

4. Desde la Subcuenta del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, denominada Colombia Humanitaria, se realizó la transferencia de recursos a los Departamentos o Alcaldías de Ciudades Capitales, para atender, a través de un convenio con una o varias Entidades Operadoras, las siguientes líneas de acción en atención humanitaria:

Ayuda humanitaria: Que consistía en la entrega de kits de alimentos y de aseo por núcleo familiar afectado.

Alojamientos temporales: Que consistía en el pago de una cuota de arrendamiento por núcleo familiar afectado hasta por \$200.000 pesos; o alojamiento temporal por núcleo familiar por \$2.400.000 pesos; o reparación de vivienda por núcleo familiar hasta por \$2.400.000 pesos.



Es pertinente aclarar que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Subcuenta Colombia Humanitaria de acuerdo con el decreto 4702 y 4830 de 2010 tiene competencia para atender los aspectos relacionados con el manejo de la emergencia generada por el Fenómeno de La Niña 2010-2011 en la línea de acción denominada "manejo del desastre", la cual se refiere a atención humanitaria y a la recuperación. En este sentido el Fondo a través de las entidades territoriales ha buscado la atención primaria de la población mediante el suministro de alimentos, elementos de aseo y alojamiento temporal, así como el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. En ese orden de ideas, no es competente para la reubicación y reconstrucción de viviendas, así pues este plan se adelantará por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y por el Fondo Adaptación creado por el Decreto 4819 de 2010.

5. Son las **Alcaldías y Gobernaciones** quienes, con los recursos transferidos por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Subcuenta Colombia Humanitaria, **atienden de manera directa las consecuencias del Fenómeno de la Niña 2010 - 2011.**
6. Mediante la resolución No. 09 de 2011 la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres **estableció el 30 de Junio de 2011 como fecha límite para la presentación de nuevas solicitudes por parte de las Alcaldías y Gobernaciones**, para acceder a recursos de atención humanitaria, rehabilitación y celebración de convenios con entidades públicas nacionales.
7. De conformidad con la información que reposa en esta Gerencia, me permito informarle que Colombia Humanitaria Subcuenta del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres transfirió \$13.538.290.500 a la Gobernación de Santander entregar ayudas humanitarias (Mercados y aseo) a los damnificados por el Fenómeno de La Niña 2010 – 2011 de ese departamento, por medio de los operadores CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN y CONSORCIO AYUDANDO AL SANTANDER, contratados por la Gobernación para la entrega de mercados y aseo en 67 municipios del departamento.

Particularmente, en el municipio de Matanza se entregaron 100 y 169 mercados y kits de aseo en el primer y segundo giro cada uno. De acuerdo con la información reportada por la Gobernación de Santander con corte de fecha de febrero 20 de 2014 usted no fue beneficiario de mercados y kits de aseo como jefe de hogar de su núcleo familiar.

Así mismo, la Gobernación de Santander solicitó recursos por la suma de \$6.318.013.891 pesos para atender alojamientos temporales consistentes en apoyos de arriendo y reparaciones de vivienda, para lo cual contrató a los operadores CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN y CODENCO.

En el municipio de Matanza se entregaron 2 apoyos de arriendo en el primero giro; y se diagnosticaron 105 viviendas para reparar, las cuales se han reparado en su totalidad. De acuerdo con la información reportada por la Gobernación de Santander con corte de fecha de febrero 20 de 2014 usted no fue beneficiario de apoyos de arriendo ni de reparaciones de vivienda como jefe de hogar de su núcleo familiar.



8. Actualmente, esta Gerencia se encuentra en proceso de legalización de los recursos girados y cierre de la Subcuenta razón por la cual no existen recursos disponibles para proporcionar apoyos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que la Gobernación de Santander posee información actualizada de los núcleos familiares beneficiarios de ayudas entregadas, con recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo – Subcuenta Colombia Humanitaria, hemos dado traslado de su comunicación a esa Gobernación. Así mismo, hemos remitido su comunicación a la Alcaldía Municipal de Matanza para lo de su competencia.

Finalmente le informo que hemos trasladado su comunicación al Fondo Adaptación, con la finalidad de que le informe si pueden ser beneficiarios de algún tipo de ayuda que brinda esa entidad a los damnificados del fenómeno de La Niña 2010 – 2011.

Cualquier información adicional, queja o sugerencia puede solicitarla:

- Por correo físico a la dirección Calle 100 No. 9 A – 45 Torre 1 Piso 3, Bogotá D.C.
- Por vía telefónica: 018000952525 Línea Nacional Gratuita o 5953525 en Bogotá D.C.
- Por vía internet: www.colombiahumanitaria.gov.co en los links "Derecho de Petición Web" o "Aclaración a respuestas emitidas Web".

Atentamente,

ROBERTO ZAPATA BÁEZ

Gerente

**Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
Subcuenta Colombia Humanitaria**

Elaboró: JMMT
Aprobó: LFTB

Fecha: 17/07/2014 09:53:08.263
Anexos: 0;
Pase a ruta: DERECHOS DE
PETICION



contacto

De: Manuel Enrique Reyes Neira <reyesneira@live.com>
Enviado el: jueves, 17 de julio de 2014 09:02 a.m.
Para: contacto
CC: Manuel Enrique Reyes Neira
Asunto: DERECHO DE PETICION

Importancia: Alta

Distinguidos señores:

Soy Edgar Eduardo León, identificado con la cédula de ciudadanía 5.684.947 expedida en Matanza, con residencia provisional en la Carrera 6 número 4 -63, teléfono 313 842352 , con todo respeto me permito formular DERECHO DE PETICION, con base en el artículo 23 de la Carta Política, con el objeto de obtener la siguiente información:

PRIMERO: En mi condición de residente de Municipio de Matanza (S.), fui víctima de la pasada Ola invernal y en tal condición fui registrado bajo el id. 1147007;

SEGUNDO: Según información que me fue suministrada en la Alcaldía del Municipio de Matanza, fui uno de 18 damnificados, favorecidos con un subsidio por la suma de \$ 38.000.000 aproximadamente, para la reparación de mi vivienda;

TERCERO: Durante los últimos tres años, he venido infructuosamente acudiendo a la Alcaldía del Municipio de Matanza, donde no he obtenido respuesta alguna a la entrega del subsidio. Por el contrario me fue informado que fui excluido por CONFENALCO, como operado zonal, de este programa;

CUARTO: Me dirigí a la Caja de Compensación de COMFENALCO, Santander, entidad que mediante comunicación de fecha 13 de agosto de 2013, dio respuesta a un derecho de petición que formulé y entre otros aspectos certifica su Gerente Carlos Octavio Gómez Ballesteros lo siguiente:

"Analizando su situación en concreto, Usted figura inscrito en REUNIDOS como EDGAR EDUARDO LEON, identificado con cédula de ciudadanía número 5.684.947, bajo el id. número 1147007, sin embargo, el programa que registra como responsable su atención es COLOMBIA HUMANITARIA, cuyo programa también fue diseñado para atender población damnificada por el fenómeno de la niña Niña a través de reparaciones de vivienda en los diferentes Municipios del País, razón por la cual se fundamenta no estar siendo atendido por el programa de vivienda que opera COMFENALCO Santander."

Como estos argumentos no guardan correspondencia alguna con la información de la Alcaldía de Matanza, en la que figuro, reitero, como uno de los 18 favorecidos con el subsidio para reparar mi vivienda, con operador zonal COMFENALCO, Santander, le solicito la siguiente información:

PRIMERO: Dada mi condición de beneficiario favorecido con el subsidio, por qué razón hasta la fecha de hoy no me ha sido entregada la suma indicada para mitigar las graves consecuencias del siniestro cuyos efectos todavía me afectan;

SEGUNDO: Si es cierto que fui excluido del programa en este Municipio cuyo operador zonal es Comfenalco y en caso positivo cuál la razón para ello;

TERCERO: En caso de ser Colombia Humanitaria la responsable de mi atención, según me lo informa Comfenalco, cuál es el estado del trámite el subsidio del cual soy beneficiario y cuándo se me hará entrega del mismo.